

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 492/08

VIEDMA, 1 de octubre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Constitución Provincial -Art. 1ero) Normas Complementarias- Disposiciones Comunes, se establece que “Los magistrados, funcionarios y agentes públicos deben residir en el territorio de la Provincia”.

Que en ese orden, es necesario adecuar el art. 4to. del reglamento judicial, para dejar claramente establecido que la residencia efectiva debe ser al momento de la designación.

Que asimismo se hace necesario modificar el art. 5to del mismo reglamento judicial, estableciendo una mayor cantidad de palabras por minuto, por cuanto al momento del dictado de la norma actual lo era utilizando medios mecánicos y hoy lo son informáticos, propiciando en consecuencia establecer la condición en 140 palabras durante 4 minutos.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°.- Modificar el artículo 4to pto. a) inc. 6) del reglamento judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: El ingreso en los distintos escalafones de empleados que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial se hará previo cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

I - Personal Permanente

a) Personal comprendido en los escalafones A - B - C - D y E...

6) Domicilio en la Provincia de Río Negro, el cual deberá acreditarse previo a ingresar.

...”

2°.- Modificar los aspectos que comprenden el punto 1) del Art. 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: Para ingresar el Poder Judicial en los escalafones A, B y C todo aspirante deberá rendir un examen de competencia oral y escrito que versará sobre los siguientes puntos:

1)... 8)...

Aspectos que comprende cada ítem y forma de puntualizar

1) Dactilografía: como parámetro para la evaluación se adoptará la medida de 140 palabras en cuatro minutos, en copia.-...”

3°.- Establecer que las modificaciones establecidas por la presente serán de aplicación para los ingresos que se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la misma.

4°.- Instruir al Servicio Bibliográfico a dictar el texto ordenado de la presente.

5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.